

Tacna, 13 DIC. 2022

**OFICIO MULTIPLE N° 137 -2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑORES:**

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA**

Presente.-

**ASUNTO : CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATO DE LA IE PARA EL PROCESO DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL D.L. N° 276**

**REF. : RVM N° 287-2019-MINEDU**

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlos cordialmente para comunicarles que mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".

Para el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, se debe tener en cuenta lo establecido en la norma antes acotada:

- 1) **Modalidades de contratación:** procede la contratación de personal administrativo en los siguientes casos:
  - a) Contratación por reemplazo: es la contratación de personal administrativo en una plaza vacante, debido a la baja definitiva del titular en NEXUS y AIRHSP por alguno de los siguientes motivos: ascenso, reasignación, rotación o término de la carrera administrativa o cualquiera de las causales establecidas en el D.L. N° 276.
  - b) Contratación por suplencia: es la contratación de personal administrativo en un aplaza ocupada con baja temporal del titular en el NEXUS y AIRHSP por alguno de los siguientes motivos: licencia sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios; sanciones disciplinarias de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios o designación en cargo de confianza o de elección popular de por lo menos treinta (30) días calendarios.
- 2) **Comités de Contratación:**
  - a) La conformación de comités de contratación se aprueba mediante resolución directoral de la I.E. y esta conformado por:
    - El director de la I.E., titular o encargado, quien lo preside.
    - Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no haber servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén

- ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga mas tiempo de permanencia en la I.E.
- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho consejo.
- b) Lo establecido en la R.V.M. N° 287-2019-MINEDU, aplica para la contratación de profesionales de salud sujetos a la carrera especial normada por la Ley N° 23536 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, en lo que no se oponga a lo establecido en dichas normas, y a lo dispuesto en el D.L. N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Los puntajes para los criterios de evaluación de dichos profesionales se encuentran señalados en el Anexo 6-D de la norma técnica.
- 3) Ante lo expuesto en los numerales precedentes, los directores y directoras de las instituciones educativas deben realizar las acciones correspondientes para la conformación del Comité de Contratación de la I.E., de acuerdo a lo dispuesto por la norma técnica aprobada con la R.V.M. N° 287-2019-MINEDU.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis saludos cordiales.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA**  
**DIRECTORA**